

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020
SDM -SC-164778

Señor (a):
GIDIAN ENRIQUE SOTO ARAQUE
CARRERA 3 No 52-10
TELEFONO: 3102398301
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Estado Numero
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirigido Errada	Faltando	Activo Cautelado
	No Recibe	Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Handwritten: Ferdinand Pineda, 28 OCT 2020, No. 79.745.766

REF: RESPUESTA- PETICION SDM No 164787

Señor(a) SOTO:

Reciba usted un cordial saludo, le informo que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud con radicado PETICION No 2764622020, el cual dentro del término legalmente establecido, mediante oficio de la misma referencia, se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados.

Para culminar, frente a su manifestación de haber sido recibido el comparendo por una persona diferente a usted debemos ponerle de presente el Artículo 2 Numeral 2.7. de la Resolución 3095 de 2011 "por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del servicio postal universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega." en el que se establece que cualquier persona mayor de 12 años se encuentra autorizada para recibir los documentos enviados por correspondencia, salvo que el remitente (en este caso la Secretaria Distrital de Movilidad) exija que solo el destinatario es el autorizado para recepcionar el documento. Textualmente la norma contempla:

"ARTÍCULO 2 DEFINICIONES para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de las definiciones establecidas en la Ley 1369 de 2009, se adoptan las siguientes definiciones:

*2.7 Objeto entregado en buen estado: **objeto postal entregado al usuario destinatario** consignado en la guía o prueba de admisión o a la persona **autorizada por el remitente**, en las mismas condiciones en las cuales fue admitido por el operador postal, o que fue devuelto al usuario remitente en las mismas condiciones en las cuales fue admitido por el operador postal, conforme a los motivos de devolución establecidos en la presente resolución.*

Se entenderá autorizada por el remitente para recibir el objeto postal, toda persona mayor de 12 años que se encuentre en el domicilio del usuario destinatario, salvo que el usuario remitente de manera expresa indique lo contrario." (NEGRILLA DEL DESPACHO)

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad en calidad de remitente entregó el comparendo bajo estudio a la persona mayor de 12 años que se encontraba en el predio al momento en que el operador de mensajería efectuó dicho trámite.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente	Destinatario
Remitente Postal Social	Remitente Postal Social
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: CARRERA 3 # 52-10
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000	Código postal: BOGOTÁ D.C.
Envío: YG282655994CO	Fecha admisión: 27/10/2020 17:12:24

Así mismo, y expuestas las anteriores precisiones se reitera la respuesta PETICION No 2764622020 de acuerdo con lo preceptuado el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ

Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: ANDREA BETANCOUR

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020
SDM –SC-164778

Señor (a):
GIDIAN ENRIQUE SOTO ARAQUE
CARRERA 3 No 52-10
TELEFONO: 3102398301
CIUDAD

REF: RESPUESTA- PETICION SDM No 164787

Señor(a) SOTO:

Reciba usted un cordial saludo, le informo que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud con radicado PETICION No 2764622020, el cual dentro del término legalmente establecido, mediante oficio de la misma referencia, se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados.

Para culminar, frente a su manifestación de haber sido recibido el comparendo por una persona diferente a usted debemos ponerle de presente el Artículo 2 Numeral 2.7. de la Resolución 3095 de 2011 *"por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del servicio postal universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega."* en el que se establece que cualquier persona mayor de 12 años se encuentra autorizada para recibir los documentos enviados por correspondencia, salvo que el remitente (en este caso la Secretaría Distrital de Movilidad) exija que solo el destinatario es el autorizado para recepcionar el documento. Textualmente la norma contempla:

"ARTÍCULO 2 DEFINICIONES para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de las definiciones establecidas en la Ley 1369 de 2009, se adoptan las siguientes definiciones:

*2.7 Objeto entregado en buen estado: **objeto postal entregado al usuario destinatario** consignado en la guía o prueba de admisión o a la persona **autorizada por el remitente**, en las mismas condiciones en las cuales fue admitido por el operador postal, o que fue devuelto al usuario remitente en las mismas condiciones en las cuales fue admitido por el operador postal, conforme a los motivos de devolución establecidos en la presente resolución.*

*Se **entenderá autorizada por el remitente para recibir el objeto postal, toda persona mayor de 12 años que se encuentre en el domicilio del usuario destinatario, salvo que el usuario remitente de manera expresa indique lo contrario.**" (NEGRILLA DEL DESPACHO)*

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad en calidad de remitente entregó el comparendo bajo estudio a la persona mayor de 12 años que se encontraba en el predio al momento en que el operador de mensajería efectuó dicho trámite.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Así mismo, y expuestas las anteriores precisiones se reitera la respuesta PETICION No 2764622020 de acuerdo con lo preceptuado el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.”

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ

Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: ANDREA BETANCOUR



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21254

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-164787/ GIDIAN ENRIQUE SOTO ARAQUE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-164778 d e1 21 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

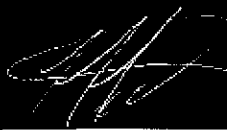
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-164787.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.